



COMISIÓN DE SELECCIÓN

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de julio de 2021.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (SECCO).

Con fundamento en el Artículo 18, Fracción 11 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción (en adelante Ley del Sistema Estatal), la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, emite la presente convocatoria en base a los siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha primero de junio de 2021, mediante Acuerdo 2495, aprobado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual reforma la fracción LXIX del artículo 59; así como las fracciones I y 11, el inciso e) fracción 111, y los párrafos segundo y tercero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio de la cual se modificó la denominación del Comité de Participación Ciudadana, por el de Consejo de Participación Ciudadana.
2. Que conforme al Acuerdo 2495, referido en el anterior punto, señala en su transitorio TERCERO, fracción I que: "En cuanto a la designación de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se retoma hasta el estado en que se encuentre, el proceso iniciado mediante la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, aprobada mediante acuerdo número 002 de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de este H. Congreso del Estado, con sustento en el artículo 18 fracción 1, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, expedida mediante el Decreto Número 602 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veinte de mayo de dos mil diecisiete. En el entendido que las y los Comisionados que designe el Pleno del Congreso, serán denominados. "Integrantes de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción".
3. Que con base en el Acuerdo 1232, de fecha 14 de abril de 2021, aprobado por la mesa directiva de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, quedó integrada la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, misma que quedó instalada el día primero de julio de la presente anualidad.
4. Que la Fracción 11 del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, establece que la Comisión de Selección "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad oaxaqueña en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo" en el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
5. Que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Consejo de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades.
6. Que la referida Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción establece que el Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos, de probidad y prestigio, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, procurando que exista la paridad de género.
7. Que con fecha primero de junio de 2021, mediante Acuerdo 2495, aprobado por la LXIV, dentro de su transitorio TERCERO, fracción 111, establece que: "Por única ocasión las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, serán elegidos en los términos siguientes:
 - a) Un integrante que durará en su encargo un año.
 - b) Un integrante que durará en su encargo dos años.
 - c) Un integrante que durará en su encargo tres años.
 - d) Un integrante que durará en su encargo cuatro años.
 - e) Un integrante que durará en su encargo cinco años.
8. Que debido a la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 (coronavirus), es pertinente implementar las medidas necesarias a efecto de evitar posibles contagios de dicha enfermedad, por lo que resulta procedente en caso de considerarse necesario, previo acuerdo del pleno, hacer uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a través de medios digitales, remotos y a distancia, en el desarrollo de las acciones establecidas en cada una de las etapas del proceso de selección a que se refiere esta convocatoria. Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca:

CONVOCA:

A toda la sociedad Oaxaqueña para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, postule ciudadanas y ciudadanos para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana, residente del Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
3. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia establecida en la Ley, que le permitan el desempeño de sus funciones;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
5. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
6. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
8. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
9. No ser Secretario de Despacho o equivalente, Fiscal General del Estado, Fiscal Especial, Subsecretario o equivalente, Oficial Mayor en la Administración Estatal,

Consejero de la Judicatura, o Concejal, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de los y las aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del SECCO, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos digitalizados en formato PDF:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones interesadas (En formato libre).

2. Expresar los datos personales relativos a la nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto (En el formato denominado contacto, disponible en la página de internet de la Comisión).

3. Currículum Vitae en versión pública, en el que exponga el tiempo de experiencia profesional y docente, vinculados a las materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, debiendo adjuntar la documentación con la que compruebe dicha experiencia y conocimientos. (En el formato denominado Currículum Vitae, disponible en la página de internet de la Comisión).

4. Exposición de motivos de aproximadamente 5,000 caracteres, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales su postulación es idónea y cómo su experiencia la califica para integrar el Comité (En formato libre).

5. Credencial de elector o pasaporte vigente (En formato PDF).

6. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente (En formato carta bajo protesta, disponible en la página de internet de la Comisión):

- Tener ciudadanía mexicana, residente del Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

- Que no ha sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

- No haber sido miembro, adherente o afiliado, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria.

- Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal, en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

- Que no ha desempeñado el cargo de Secretario de Despacho o equivalente, Fiscal General del Estado, Fiscal Especial, Subsecretario o equivalente, Oficial Mayor en la Administración Estatal, Consejero de la Judicatura, o Concejal, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

- Que goza de buena reputación y no ha sido condenado/a por algún delito;

- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

7. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento (**En formato denominado declaración patrimonial**, y el **formato declaración de intereses**, disponibles en la página de internet de la Comisión), o en su caso, anexas el documento en el que demuestre haber cumplido con dichas declaraciones.

El registro de las postulaciones deberá realizarse en la página de internet de la Comisión: <https://www.comisionseleccioncpcpcoaxaca.com/>

Dicho registro deberá realizarse dentro del periodo del **17 de julio al 29 de julio de 2021**. La Comisión podrá aprobar, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que hará públicos a través de su página y redes sociales.

QUINTA. Concluido el periodo de registro, la Comisión integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y formato establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

SEXTA. Para la selección del perfil idóneo, el proceso de evaluación se dividirá en tres etapas en las que se contemplan criterios cuantitativos y cualitativos.

- **La Primera Etapa:** Consistirá en una revisión documental y valoración curricular. Esta etapa concluye con la publicación del listado de las y los aspirantes, así como la publicación del calendario de entrevistas. Esta etapa se desarrollará del 30 de julio al 05 de agosto de 2021.

- **La Segunda Etapa:** Con base en la metodología aprobada, consistirá en la realización de entrevistas individuales a las y los aspirantes de la etapa anterior. Esta etapa se desarrollará del 06 de agosto al 11 de agosto de 2021.

Las entrevistas podrán realizarse, a Ju1c10 de la Comisión de Selección, mediante el sistema de videoconferencia en línea, cuya modalidad y pormenores serán comunicados a las y los participantes a través del calendario de entrevistas que al efecto se publique en la página de internet de la Comisión de Selección.

- **La Tercera Etapa:** Consistirá en la deliberación que al respecto haga la Comisión de Selección, a efecto de designar a los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta etapa se desarrollará del 12 al 18 de agosto de 2021. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Congreso del Estado de Oaxaca.

La toma de protesta de ley de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como la entrega de su nombramiento respectivo, se realizará en la misma sesión en la que sean designados.

SÉPTIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - La presente convocatoria será publicada en la página de internet y plataformas digitales de la Comisión, al día siguiente de su aprobación. Así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en un diario de mayor circulación en el Estado.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante sesión extraordinaria de la H. Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca de fecha 15 de julio del año dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA